

MBC
Expte. Nº 1414-415/2023.-

DECRETO Nº **9210** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

11 SEP 2023

VISTO:

Las Leyes Nº 3.759/81, Nº 3.758/81 y Decretos Nº 2.810-G/01, Nº 1.161-MS/16, 7482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 607-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario Inspector Néstor Daniel Fernández, D.N.I. Nº 21.165.855, Legajo Nº 13.147, conforme lo establecido por el artículo 14º inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3.759/81 y artículo 93º inc. c) de la Ley del Personal Policial Nº 3.758/81, modificado por Decreto Nº 2.810-G/01 y 7482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio, a tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, mediante Decreto Nº 8.400-MS/23, el Comisario Inspector Néstor Daniel Fernández, ascendió al grado de Comisario Mayor, a partir del 01-01-2023;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR NESTOR DANIEL FERNANDEZ, D.N.I. Nº 21.165.855, Legajo Nº 13.147,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley Nº 3.758/81 modificado por el Decreto Nº 2.810-G/01.

ARTICULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR NESTOR DANIEL FERNANDEZ, D.N.I. Nº 21.165.855, Legajo Nº 13.147,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



2.-///CORRESPONDE A DECRETO N°

9210

-MS/23

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

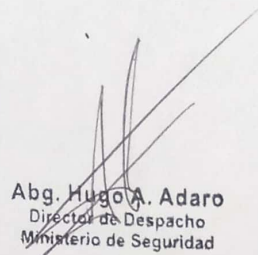


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad